

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA ADELAIDA SANCHEZ PACHECO
Demandado: herederos de EMIRALDO LOZANO PINEDA
Radicado: 00343-0000006-2021-00391-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora jueza.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por aviso y no contestada la demanda, por parte de la demandada DENCY LOZANO BONLLA, por cuanto obra en el AD No. 20, la respectiva constancia de recibido de la boleta de citación para notificación por aviso el 19 de noviembre de 2021, y que vencido el término de traslado, esta no se pronunció en forma alguna.

2.. Previo a decidir sobre la contestación de la demanda allegada por parte del Curador Ad Litem designado a través del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 11 de marzo de 2022, se requiere a secretaría para que proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente, teniendo en cuenta que en los pantallazos obrantes en los archivos digitales Nos. 14 y 15 no se encuentran identificadas expresamente, las personas emplazadas; máxime si se tiene en cuenta que lo ordenado a través del inciso 6 del auto admisorio de la demanda, fue que se emplazara a algunos demandados herederos determinados y a los herederos indeterminados del causante EMIRALDO LOZANO PINEDA.

3. Se requiere a secretaría para que proceda a cumplir lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 16 de febrero de 2022, en el sentido de que se aporte la acreditación del acto de notificación correspondiente al demandado ISMAEL LOZANO BONILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cde84c1c0727098c50b69acef17ad132a8b08f6d124043cfcf3b894a724b9b**

Documento generado en 25/05/2022 11:43:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**